



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
UNISALUD
SEDE MANIZALES

**TERCER OTROSI AL CONTRATO No. 01 DE 2012
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

SUSCRITO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Y

EVE DISTRIBUCIONES S.A.S

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en MANIZALES, a saber: **SERGIO HIDALGO GOMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.234.789 expedida en Manizales, quien en su condición de Director comisionado mediante Resolución de Rectoría No. 711 del 13 de junio de 2012 y Acta de Posesión No. PVR-711 del 13 de junio de 2012, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT No. 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **ARCELIA ECHEVERRI DE VARON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.273.477 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación legal de **EVE DISTRIBUCIONES S.A.S** con **NIT 891.409.291-7**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 0002330 de Notaria Tercera de Pereira y quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta: **a)** Que el Contrato No. 01 fue suscrito el 14 de junio de 2012 con una vigencia del 01 julio de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012, por un valor de Cuatrocientos Dieciséis Millones de Pesos Mcte (\$416.000.000.oo). **b)** Que el día 26 de noviembre de 2012 se realizó Primer Otrosí adicionando el contrato en Cuarenta Millones de Pesos Mcte (\$40.000.000.oo) y prorrogándolo hasta el día 31 de enero de 2013. **c)** Que el día 30 de enero de 2013 se realizó Segundo Otrosí adicionando el contrato en Ciento Sesenta y Ocho Millones de Pesos Mcte (\$168.000.000.oo) y prorrogándolo hasta el día 25 de marzo de 2013. **d)** Que según el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Recetoría No. 1952 de diciembre 22 de 2008 en sus artículos 77-78 y 79 se habla sobre la adición, modificación, y prórroga de las órdenes contractuales y contratos. **e)** Que UNISALUD en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en salud, requiere garantizar el oportuno suministro de medicamentos a sus afiliados y beneficiarios adscritos. **f)** Que el interventor adjunta oficio USS-234 del 11 de marzo de 2013 donde justifica la adición y prórroga al Contrato No. 01 de



2012, formato de solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación o suspensión contractual JM-SC-102 del 11 de marzo de 2013 y el informe parcial de interventoría; e). Que Mediante Memorando U-215 del 11 de marzo de 2013, el Director de Unisalud Sede Manizales solicita trámite de adición y prórroga ante el Comité de Contratación del Nivel Nacional de Unisalud. f). Que el Comité de Contratación del Nivel Nacional de Unisalud, en su sesión ordinaria No.08 del 19 de marzo de 2013, aprueba la adición y prórroga al Contrato No.01 de 2012 con la entidad **EVE DISTRIBUCIONES S.A.S**

Por lo anterior se ha convenido suscribir la presente adición y prórroga al Contrato No. 01 de 2012:

PRIMERA. ADICIONAR LA CLAUSULA VALOR: El contrato será adicionado por un valor de Ciento Diez Millones de Pesos Mcte (\$110.000.000), para un total de Setecientos Treinta y Cuatro Millones de Pesos Mcte (\$734.000.000).

SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal según CDP No.146 del 11 de marzo de 2013. Proyecto 90101017422-PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO UNISALUD 2013.

TERCERA. PLAZO: Prorrogar el contrato en sesenta y siete (67) días más, El plazo del presente contrato es de trescientos treinta y cinco (335) días, contados a partir del 01 de julio de 2012 al 31 de mayo de 2013.

CUARTA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia y valor de La Garantía Única con los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad de los bienes y servicios ofrecidos:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Responsabilidad civil extracontractual:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más y deducible máximo de 10% del valor del siniestro, mínimo 2 SMLMV.
- d) **Salarios y prestaciones sociales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Otrosí, EL CONTRATISTA se obliga específicamente con LA UNIVERSIDAD a cumplir, además de las obligaciones consignadas en los términos iniciales del presente contrato, con la siguiente obligación:

- Dar cumplimiento a la Resolución No. 0371 del 26 de febrero de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".

SEXTA. ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. La solicitud de orden contractual JM-SC-102 del 11 de marzo de 2013, justificación USS-234 del 11 de marzo de 2013, memorando de solicitud ante el Comité de Contratación de Unisalud U-215 del 11 de marzo de 2013, informe parcial de interventoria y las garantías constituidas, Acta del Comité de Contratación de Unisalud No.08 del 19 de marzo de 2013.


SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden contractual se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere:

- 1) La constitución y aprobación de las garantías fijadas en la presente adición y prórroga, el pago de impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.
- 2) Pago de la estampilla efectuado por el contratista, equivalente al 1% del valor antes de IVA de la presente orden contractual, para el recaudo "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". Esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada universidad, así:
 - Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522- 29 Bancolombia – formato de recaudo.
 - Universidad de Caldas: Cuenta de Ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.
- 3) Que la oficina de contratación o quien haga sus veces comunique al interventor y al contratista que la adición y prórroga ha sido legalizada.

OCTAVA. Salvo las modificaciones introducidas por el presente documento, las demás cláusulas y condiciones del CON No.01 de 2012 quedan vigentes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de idéntico contenido uno para cada una de las partes en la ciudad de Manizales a los veinte (20) días de marzo de 2013.


SERGIO HIDALGO GÓMEZ
Director Unisalud Manizales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


ARCELIA ECHEVERRI DE VARON
Representante Legal
EVE DISTRIBUCIONES S.A.S
Martha Isabel Amaya B.
Apoderada Rep. legal

Reserva Presupuestal No.130 del 20 de marzo de 2013.



